



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Bogotá, 04-09-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20188300969651



Señor (a)
CARLOS AUGUSTO DELGADO VELANDIA
GERENTE
TRANS UNISA ESPECIAL S.A.
CALLE 66A No. 17 - 16
BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Continuación Audiencia de procedimiento sancionatorio verbal
sumario.

En virtud de la no comparecencia del vigilado a la audiencia programada para el día 17 de Agosto de 2018 08:00 am, y la falta de justificación dentro del término establecido, este Despacho, de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, procede a fijar fecha y hora para celebrar audiencia y dar continuación al proceso verbal sumario.

Así pues, la audiencia se celebrará el día 24 de Septiembre de 2018 08:20 am, en el Centro Integral de Atención al Ciudadano ubicado en la Calle 37 N°28B- 21 en la ciudad de Bogotá, a la cual podrá asistir pero no será oído.

La Superintendencia de Puertos y Transporte como organismo de vigilancia, inspección y control, mediante la Resolución No. 23601 del 23 de junio de 2016¹ y la Resolución No. 33368 del 22 de julio de 2016², solicitó al sujeto supervisado el reporte de la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015 y mediante la Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017³ y la Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017⁴, solicitó al sujeto supervisado el reporte de la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016.

Este Despacho se permite informar que, el día previo a la realización de la audiencia se verificará en el sistema VIGIA si la empresa ya reportó la información solicitada, y de ser así, esto se entenderá como aceptación expresa, libre y voluntaria de los cargos, evento en el cual este despacho se abstendrá de imponer

¹"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente al año 2015."

²"Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 de 23 de junio de 2016."

³"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes a los Grupos de reporte información financiera 1, 2 y 3, deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016"

⁴"Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3"



[Firma]

sanción por única vez, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la Ley 2762 del 2015. En caso de que no sea su deseo allanarse a los cargos a pesar de haber reportado la información, deberá manifestarlo expresamente.

Cordialmente,

[Firma manuscrita: Lina María Margarita Huari Mateus]

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera Abogado Grupo de Investigaciones y Control - Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor
Revisó: Valentina Rubiano Rodríguez - Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor
C:\c:\users\silvia.barrera\documents\metas año 2016\audiencias proceso verbal sumario\citaciones audiencias 2016\junio\car rent del caribe s.a.s. (1).docx